

**AVISO No 924**

26 de diciembre de 2025

**EMPRESAS PÙBICAS DE ARMENIA ESP**

**Por el cual se notifica al señor(a) ELVIRA JARAMILLO PUERTAS de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.**

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 8416 del 15 de diciembre de 2025**

**Persona a notificar:** **ELVIRA JARAMILLO PUERTAS**

Dirección de notificación: URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ 8 – CS 20

Funcionario que expidió el acto: Juan Esteban Restrepo Taborda

Cargo: Abogado contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 de diciembre de 2025

Señor(a)

**ELVIRA JARAMILLO PUERTAS**

Dirección: URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ 8 – CS 20

Matrícula No. 70323

Celular: 323 321 0618

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 924- RES PQRDS 8416 del 15 de diciembre de 2025

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 924- RES PQRDS 8416 del 15 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION matricula 70323.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL No. 8417 de 15/12/2025

Armenia, 15 de diciembre de 2025

Señor(a)  
**ELVIRA JARAMILLO PUERTAS**  
Dirección: URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ 8 – CS 20  
Matrícula No. 70323  
Celular: 323 321 0618  
Armenia, Quindío

**Asunto:** Citación de notificación personal resolución PQRDS – 8416.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7: 30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PRDS 8416** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes períodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,

**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**  
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II



**RESOLUCION PQRDS 8416**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**CON RADICADOS No. 2025PQR6861 y 2025PQR6945**  
**MATRICULA 70323**

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

**CONSIDERANDO**

- Que, la peticionaria **Elvira Jaramillo Puertas**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en sus escritos de petición con radicados **No. 2025PQR6861 y 2025PQR6945**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **Urb. Provivienda Universal mz 8 – cs 20**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 70323**.
- Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Urb. Provivienda Universal mz 8 – cs 20**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 70323**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$45.473,00) mcte**, por el concepto de **instalación de medidor**, como consta en el siguiente anexo:

Contrato  
**70323 - JARAMILLO ROJAS GUSTAVO**  
Municipio: ARmenia Ciclo: CICLO 10

Total Cartera no Financiada \$ 45.473,00	Cartera no Vencida \$ 45.473,00	Cartera Vencida \$ 0,00	Saldo Financiado \$ 0,00	Saldo a Favor \$ 0,00
---	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	--------------------------

- Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
- Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
- Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa el predio identificado con **matrícula 70323**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **normal y frenado**.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	11	5682	1657	1657	20	LECTURA	FRENADO	20/11/2025
2025	10	5662	1657	1657	0	LECTURA	NORMAL	21/10/2025
2025	9	5642	1657	1657	0	LECTURA	NORMAL	18/09/2025
2025	8	5622	1657	1657	0	LECTURA	NORMAL	20/08/2025
2025	7	5602	1657	1657	0	LECTURA	NORMAL	18/07/2025

- Que, teniendo en cuenta lo plasmado por usted en el escrito de petición, respecto de que en el predio reside una sola persona y únicamente va en las noches, esta dependencia le informa que durante cuatro de los últimos cinco (5) períodos de facturación, solo se cobraron cargos básicos aun cuando en el predio si reside

una persona.

7. Que, por lo anterior se procedió a enviar una visita de verificación en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

**Observación**

medidor con serie 094710 lectura 0 control agua personas 1 medidor nuevo

8. Que, de conformidad con lo anterior **no** se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones en el servicio de **acueducto** toda vez que la Empresa cobró durante cuatro (4) periodos de facturación cargos básicos en dicho servicio, aun teniendo en cuenta que el predio si se encuentra habitado.
9. Que, respecto al servicio de **aseo** se revisó los anexos portadas por la peticionaria donde se evidencia que hay factura **EDEQ** con **NIU 105532**, en la cual se evidencia que en los últimos cinco (5) periodos el consumo ha sido inferior a **50KW/H**.
10. Que, de conformidad con lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de **aseo No. 72644181, No. 73022374, No. 73401711, No. 73782204 y No. 74162598**, con el fin de que se descuento lo correspondiente a producción de aseo, **matrícula 70323**.
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones de la peticionaria **Elvira Jaramillo Puertas**, en el sentido de realizar descuentos y/o reliquidaciones respecto del servicio de **acueducto**, por lo ya expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**AL HECHO SEGUNDO:** Acceder a las pretensiones de la peticionaria **Elvira Jaramillo Puertas**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de **aseo No. 72644181, No. 73022374, No. 73401711, No. 73782204 y No. 74162598**, con el fin de que se descuento lo correspondiente a producción de aseo, **matrícula 70323**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, **Luz Marina Olaya Muñoz**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**  
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

